Radicado No.: 2-2025-026977
Fecha: 15-07-2025

Código validación comunicación: 3a512

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Secretaria de Planeación de Providencia y Santa Catalina, Islas.
secretariadeplaneacion@providencia-sanandres.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de petición. Consulta Plan de Ordenamiento Terrotorial.
Fuentes No Convencionales de Energía.

Atentamente nos permitimos elevar, **mediante derecho de petición**, las siguientes consultas, con base en los siguientes antecedentes:

- El Ministerio de Minas y Energía y la SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. (SOPESA) suscribieron el Contrato GGC 067-2009, cuyo objete es "otorgar al Concesionario, por su cuenta y riesgo, la prestación con Exclusividad de las Actividades Concesionadas en el Área conforme con el alcance establecido en la Cláusula 3 y a cambio de la remuneración prevista en el presente Contrato."

- Una de las inversiones obligatorias que debe realizar el concesionario es "9.3.6 Construir el Parque de Generación Eólica el cual deberá entrar en operación a más tardar el primero (1º) de julio del año 2012."

- A la fecha no se ha construido dicho parque, por diversas razones, entre ellas, que no ha finalizado el proceso de consulta previa con la comunidad de San Andrés, debido a que, aparentemente, el Plan de Ordenamiento Territorial de la Isla no contempla o permite el uso del suelo para destinarlo a la instalación de Fuente no convencionales de Energía.

Dado lo anterior, y con el fin de evaluar el posible cambio de lugar de la inversión a la Isla de Providencia, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa (Sentencia T-333 de 2022), atentamente le consultamos:

1. ¿Cuál es la norma vigente que contiene el Plan de Ordenamiento Territorial para la Isla de Providencia?
2. ¿Permite la norma vigente del POT la construcción de fuente no convencionales de energía?
3. ¿El POT vigente diferencia si se trata de un parque solar de uno eólico?
4. ¿Permite el POT vigente la construcción de infraestructura robusta en la Isla de Providencia, como una torre de generación eólica?
5. ¿Permite el POT vigente la construcción de parques de generación solar?

La respuesta a este derecho de petición podrá ser enviada al correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Alcaldia Providencia - (notificacionjudicial@providencia-sanandres.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo García Ortiz
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa